



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO "PROYECTO DE TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Expediente: CMAYOR/2023/07Y06/108

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y a los efectos de iniciar el procedimiento encaminado a la adjudicación del contrato "PROYECTO DE TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA" DE LA PROVINCIA DE VALENCIA", se redacta la presente memoria.

1.- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:

Los presupuestos participativos es un proyecto piloto de la Generalitat Valenciana que se decide por Acuerdo del Consell del 09/04/2021. Pretende desarrollar un proceso participativo para decidir las actuaciones a las que se dedicará una parte del presupuesto de la Generalitat a través de propuestas ciudadanas.

En este sentido, la Ley de Presupuestos 2022 incorpora el informe de los Presupuestos Participativos 2022, en el que consta el desglose de los mismos para el programa 442.40 Medio Natural y Evaluación Ambiental, y que incluye el proyecto – G6 MA821P01 PPC Limpieza de montañas públicas titularidad de la Generalitat.

El concepto de "limpieza de montaña pública", es lo que se entiende como tratamientos selvícolas consistentes en la disminución de la densidad de la vegetación tanto arbórea como arbustiva. Por lo que se ha redactado el correspondiente proyecto para realizar tratamientos selvícolas en tres montes de utilidad pública de la provincia de Valencia.

El objeto de este proyecto es la mejora de las masas forestales para un correcto desarrollo de las mismas. La Generalitat tiene encomendada la gestión de los montes de utilidad pública y la gestión de las masas de los montes conveniados y consorciados y esto conlleva la realización de tratamientos selvícolas.

Se han seleccionado montes distribuidos en la provincia de Valencia que por su composición y estado natural es necesario realizar estas actuaciones para cumplir con lo previsto en dichas ordenaciones

Los montes seleccionados son:





- V4616003 "Los Altos y Otros" en Benifairó de la Valldigna
- V132 "Las Cruces y La Umbría" en Tavernes de la Valldigna
- V036 "Aledua" en Llombai
- V3044 "Monte de Picassent" en Picassent
- V175 "El Alambin-Solana y Casa Alto" en Quesa
- V066 "La Cabrera, Sierra de Malacara y El Queixal", en Buñol
- V154 "La Hunde y La Palomera", en Ayora.

El monte conveniado V4616003 denominado "LOS ALTOS Y OTROS", perteneciente al Ayuntamiento, se localiza en la comarca de La Safor en el término municipal de Benifairó de Valldigna.

El monte de utilidad pública V132 denominado "Las Cruces y la Umbría" perteneciente al Ayuntamiento, se localiza en la comarca de La Safor, en el término municipal de Tavernes de la Valdigna

El monte de utilidad pública V036 denominado "Aledua" perteneciente al Ayuntamiento, se localiza en la comarca de La Ribera Alta, en el término municipal de Llombai

El monte consorciado V3044 denominado "Monte de Picassent" perteneciente al Ayuntamiento, se localiza en la comarca de L'Horta Sud, en el término municipal de Picassent

El monte de utilidad pública V175 denominado "El Alambin" perteneciente a la Generalitat, se localiza en la comarca de La Canal de Navarres, en el término municipal de Quesa.

El monte de utilidad pública V066 denominado "La Cabrera, Sierra de Malacara y el Quixal" y perteneciente al Ayuntamiento, se localiza en la comarca de La Hoya de Buñol, en el término municipal de Buñol.

El monte de utilidad pública V154 "La Hunde y Palomera" perteneciente a la Generalitat, Se localiza en la comarca de El Valle de Ayora.

Las obras que se van a ejecutar se pueden resumir en:

- Replanteo inicial de las parcelas.
- -Clareo.
- -Poda hasta 1,75 m de altura aproximadamente.
- -Desembosque de restos procedentes de clara mediante autocargador forestal.
- -Resalveo de matas de monte bajo





- -Preparación de los residuos en cordones para su posterior trituración mecanizada con desbrozadora.
- -Eliminación de residuos forestales previamente acordonados.
- -Trituración de residuos forestales de grandes dimensiones a pie de pista.
- -Desbroce selectivo del matorral.

Este contrato está clasificado C.P.V.: 45262640-9 Trabajos de mejoramiento del medio ambiente., por tanto, no se encuentra entre los prioritarios incluidos en el Anexo III del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública.

2.- COMPETENCIA

La Generalitat Valenciana es competente en montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos, espacios naturales protegidos y tratamiento especial de zonas de montaña, de acuerdo con lo que dispone el número 23 del apartado 1 del La Constitución Española, de acuerdo con el artículo 49.1.10.ª del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, según redacción dada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatut d'Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Igualmente, y de acuerdo con el artículo 50.6 del citado Estatuto, la Generalitat es competente, en el marco de la legislación básica del Estado, para el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente, sin perjuicio de sus propias facultades para establecer normas adicionales de protección.

DECRETO 176/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica. [2020/10144] desarrollado por la ORDEN 8/2021, de 22 de abril, de la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica, por el cual es desarrolla el Decreto 176/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica., ejerce las competencias en materia de espacios naturales protegidos y biodiversidad, Red Natura 2000, gestión forestal sostenible y vías pecuarias, caza, pesca continental y gestión de parques naturales.

La Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, ejerce las competencias que le atribuye el artículo 70 de la Ley del Consell en materia de espacios naturales y biodiversidad, gestión forestal y vías pecuarias, caza, pesca deportiva y gestión de parques naturales. En base a esto, lleva la gestión de los montes incluidos en el catálogo de montes de Utilidad Pública y Dominio Público pertenecientes a la Generalitat, entre otros.





El artículo 35 del Decreto 98/1995 (C. Valenciana), de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Forestal (Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana) establece que las competencias que se derivan de la Ley Forestal serán ejercidas por el órgano de la Generalitat Valenciana que las tenga atribuidas. En este caso, las competencias corresponden a la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, de acuerdo con lo indicado en los puntos anteriores. Además, el artículo 60 establece que la "dirección general competente (Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental) programará las actuaciones encaminadas a la conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los terrenos forestales".

Estos trabajos no suponen realizar funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de la administración, puesto que dichas funciones corresponden a los funcionarios públicos con arreglo al art. 9 de la ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 15.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

3.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

A la vista del contenido de los trabajos a realizar, descritos en el proyecto cuya ejecución se pretende adjudicar, y conforme a lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, estos se corresponden a una obra. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

La Direcció General de Medi Natural i d'Avaluació Ambiental carece de los medios técnicos y personales para la realización del trabajo, a la vista del contenido de los trabajos a realizar descritos en la memoria del proyecto, y conforme con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, éste debe calificarse como contrato público de obra.

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a Cifra: 408.219,50€, más 40.821,96 €, en concepto de IVA (10%)

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

• Presupuesto Ejecución Material Obra (P.E.M.): 343.041,59 €

Gastos Generales: 44.595,42€
Beneficio Industrial: .20.582,49€





Con un plazo de ejecución de **3 meses**, contados a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación de replanteo.

De acuerdo con el art. 159.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato debe realizarse mediante procedimiento abierto simplificado, dado que su valor estimado es inferior a 2.000.000 de euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego, los evaluables mediante juicio de valor su ponderación no supera el 25% del total.

4.- DIVISIÓN EN LOTES

El proyecto se ha dividido en 4 lotes, uno por cada demarcación donde se sitúan los montes:

Número Lote	Objeto		
1	TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN MUP DE LA PROVINCIA DE		
	VALENCIA_DEMARCACIÓN DEPOLINYA DE XUQUER		
2	TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN MUP DE LA PROVINCIA DE		
	VALENCIA_V66		
3	TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN MUP DE LA PROVINCIA DE		
	VALENCIA_MUP V175		
4	TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN MUP DE LA PROVINCIA DE		
	VALENCIA_V154		

El presupuesto de cada lote se distribuye de la siguiente manera:

Lote	Base imponible	IVA	Total
1	233.716,97 €	23.371,70 €	257.088,67 €
2	56.691,05 €	5.669,11 €	62.360,16 €
3	56.256,48 €	5.625,65 €	61.882,13 €
4	61.555,00 €	6.155,50 €	67.710,50 €

5.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES:

De acuerdo con el art. 77.1.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, "para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar" En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato".





6- CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA PARA LOS CONTRATOS DE OBRAS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000€

	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4
Grupo	К	К	К	К
Subgrupo	6	6	6	6
Categoría	2	1	1	1

7.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato, es decir:

Lote n.º	Valor mínimo de solvencia
Lote 1	233.716,97
Lote 2	56.691,05
Lote 3	56.256,48
Lote 4	61.555,00

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP:

1.- Relación de las obras ejecutadas del mismo tipo o naturaleza objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al presente contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato, es decir:

Lote n.º	Valor mínimo de solvencia (Euros)
Lote 1	163.601,88
Lote 2	39.683,74
Lote 3	39.256,48
Lote 4	43.088,50





2.-Cumplimiento normas de gestión ambiental, ISO 14.000 o equivalente.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Toda la obra tiene como objetivo la mejora medioambiental, por lo tanto, los criterios para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 118/2022, se considera suficiente la ponderación del 20% de este criterio. Los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor también tienen un carácter medioambiental.

CRITERIO 1

DEFINICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

PONDERACIÓN: 15%

VALORACIÓN:

- 1.- Grado de conocimiento de la obra (hasta 12 puntos)
- Descripción de los accesos: Valoración de 0 a 3 puntos.
- Descripción de los trabajos: Valoración de 0 a 3 puntos.
- Elección, identificación y origen de los equipos, así como la posibilidad de innovación (maquinaria, recursos materiales) para cada una de las operaciones básicas que conforman la totalidad de la obra, así como procedencia y disponibilidad de los mismos. Valoración de 0 a 3 puntos.
- Cronograma de actuaciones de la ejecución de la obra con previsiones de tiempos. Valoración de 0 a 3 puntos.
- 2.- Consideraciones medioambientales, incluidas las relacionadas con el cambio climático, para adoptar en la obra (hasta 3puntos):
- Descripción medidas preventivas que se pueden ejecutar sobre la erosión del suelo. Valoración de 0 a 3 puntos.

Extensión máxima 20 folios a doble cara incluyendo anexos, fotos y planos. Arial 12, espaciado 1,5.

CRITERIO 2

DEFINICIÓN: CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

- PRECIO PONDERACIÓN: 65%

VALORACIÓN:





La puntuación máxima de la oferta económica será de 65 puntos. Se le dará el valor máximo a la mejor oferta económica, asignando al resto de las ofertas el valor que resulte de aplicarle la siguiente fórmula;

PUNTOS = P- [$(OV-OE) \cdot x P$]
PBL-OE

Siendo:

P: Puntuación máxima del criterio Precio (65 puntos)

OE: oferta económica más ventajosa OV: oferta que se está valorando PBL: presupuesto base de licitación.

CRITERIO 3

DEFINICIÓN: OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

PONDERACIÓN: 20%

Consideraciones medioambientales Decreto 118/2022

La utilización de vehículos eléctricos, biodiesel o de otra tecnología de propulsión diferentes a las convencionales, de acuerdo con el porcentaje de vehículos sobre el total de los utilizados.

- 25% del total de vehículos
- 50% del total de vehículos
- 75% del total de vehículos
- 100% del total de vehículos
- 20 puntos

Documentación: declaración responsable indicando la ficha técnica de la maquinaria y vehículos a utilizar

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR:

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 118/2022, dado el carácter medioambiental de la obra, y en relación con las medidas especificadas en el Anexo II, dado el carácter medioambiental de la obra, la empresa adjudicataria debe asignar una **persona responsable medioambiental**, que será la interlocutora con la Administración para asuntos medioambientales y quien proporcionará la información vinculada con objeto del contrato al órgano de contratación.

Se ha optado por esta condición para garantizar que en todo momento se toman las medidas adecuadas en la ejecución del contrato para mitigar los posibles efectos sobre la flora y fauna y actuar cobre el control de la erosión.





10 .- OFERTAS INCLUSAS EN PRESUNCION DE ANORMALIDAD

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

En base a la Instrucción nº 2/2021 del subsecretario de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, se utilizará para la valoración de ofertas con valores anormales o desproporcionados el siguiente criterio:

- 1.- Se calculará la "oferta-referencia" como aquella que sea un 10% inferior a la media aritmética, en euros, de las ofertas que alcancen la fase económica.
- 2.- En el supuesto de que solo se haya presentado una oferta a la licitación, se considerará como anormal la oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 puntos porcentuales

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDI NATURAL I D'AVALUACIÓ AMBIENTAL